

cretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Uno. Vivienda en planta baja, de tipo A, que tiene su acceso a través del zaguán de entrada al edificio, sito en Murcia, partido de La Alberca, sitio del Verdolay, con fachada a la calle Malecón, construido por Garcimen, S.A. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros

y dieciocho decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de cincuenta y cinco metros y quince decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra: derecha, Sur, patio trasero del edificio; izquierda, Norte, patio delantero del edificio; fondo, Este, rampa de acceso al semisótano y en parte Paulina Benedicto, y espalda o frente, Oeste, zaguán de acceso al edificio, caja de escalera y ascensor del mismo.

Anejo: Esta vivienda tiene como anejos inseparables en la planta de sótano y cubierta del edificio una plaza de garaje y un cuarto trastero, de nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y de tres metros cuadrados, respectivamente, de superficie útil, ambos señalados con el número uno.

Esta vivienda tiene el uso del patio delantero y trasero del edificio, con una superficie de veintitrés metros cuadrados y veinticinco metros cuadrados, respectivamente.

Inscripción: Registro Seis de Murcia, al libro 154, folio 24, finca 12.424, segunda.

Valor de subasta: Nueve millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

En Murcia a 20 de diciembre de 1996.— El Juez.— Ante mí, la Secretaria.

Número 713

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 285/1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Rafael Verona Segado, contra Enrique Ros Olivares, Rosalía Olivares Marín, Central de Promociones Sur, S.A., y Antonio Luis Ros Olivares, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados en paradero desconocido don Enrique Ros Olivares, doña Rosalía Olivares Marín y Central de Promociones Sur, S.A., para que por término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los inmuebles que han sido embargados para garantizar las responsabilidades reclamadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Al mismo tiempo se les hace saber que por la parte actora se ha designado Perito a don Salvador Martínez Gallur, pudiendo nombrar a otro en el plazo del segundo día con apercibimiento de tenerlos por conforme con el nombrado por el actor.

Dado en Cartagena a 26 de abril de 1996.— El Secretario.